

Santiago, dieciséis de enero de dos mil veinte.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintidós de noviembre de mil diecinueve.

Acordada **contra el voto** del ministro señor Muñoz, quien estuvo por revocar la sentencia apelada y acoger el recurso de protección para el sólo efecto de disponer que, en el evento de ser la sanción definitiva aplicada al recurrente distinta de la eliminación de las filas, le asistirá el derecho de percibir las remuneraciones devengadas durante el tiempo que duró la baja, sobre la base de las siguientes consideraciones:

1°) Conforme se desprende de lo dispuesto por el referido artículo 127 del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros de Chile, la baja dispuesta en la especie tiene un evidente carácter condicional, pues queda sujeta al resultado del sumario administrativo respectivo.

2°) Sin embargo, dicha cualidad no se ve reflejada en toda su extensión en el acto recurrido, en particular en lo que concierne a las remuneraciones, pues tal acto se limita a señalar que, a contar de la vigencia de la baja inmediata, el afectado dejará de recibir sus remuneraciones.



3°) Así, esa forma de disponer la baja resulta contraria a la referida normativa y, además, afecta los derechos de igualdad ante la ley y propiedad del recurrente que le son asegurados por el artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la medida que pone ilegítimamente en situación de riesgo la percepción de las remuneraciones a que pudiere tener derecho una vez afinado el correspondiente sumario administrativo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 38.840-2019.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Manuel Antonio Valderrama R., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Pedro Pierry A. Santiago, dieciséis de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a dieciséis de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

